

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO.	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

*Publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local*

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 del pasado julio, la Orden de 5 del propio mes, sobre formación de escalafones de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, e insertos estos escalafones en el suplemento del *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 16, de los corrientes, por la presente Circular se pone en conocimiento de los interesados la publicación de la citada Orden y escalafones consabidos, con la prevención de que, a su vista, puedan formular reclamaciones fundadas, en tiempo y forma oportunos y no se alegue, inoportunamente, desconocimiento o ignorancia de dicha publicación, motivos que no han de ser tomados en consideración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil interino, Joaquín de la Riva.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### Recaudación de Contribuciones de Gijón

##### CONTRIBUCION RUSTICA

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra don Vicente del Busto Rodríguez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

##### Providencia:

No siendo conocido por esta oficina, el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni

tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir, para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Vicente del Busto Rodríguez, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía; haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento a citada disposición

Gijón 6 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

Don Cesar Torres Ordax, Recaudador de contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en expediente individual de apremio, que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Valentin Garcia Rivero, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

##### Providencia:

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; por los que se requiera a D. Valentin Garcia Rivero, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento a citada disposición.

Gijón, 6 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

==

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña María Consuelo Cienfuegos Jovellanos, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente

##### Providencia:

No siendo conocido por esta Agencia ejecutiva, el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir, para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña María Consuelo Cienfuegos Jovellanos, para que comparezca en esta Oficina, en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta Oficina; para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 6 de agosto de 1940.—El Agente ejecutivo, César Torres Ordax.

### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Juan Garcia Gavito, de oficio ex-Magistrado, estado casado, vecino que fué de Oviedo; Julio Lorenzo Fernandez, de 29 años, casado,

fogonero, natural y vecino de Muros de Nalón; Maximino Alonso Gonzalez, de 34 años, chofer, natural de San Pedro de los Arcos y vecino de San Antonio; Victor Alvarez Alvarez, de 24 años, soltero, matarife, vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los incoados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable defienda la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 17 de agosto de 1940.—El Secretario suplente, Luciano Pardo Martinez.

### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

D. Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante militar de Marina de Avilés, Juez instructor de la causa que se sigue por la desaparición y supuesto ahogamiento del joven Bernardo Martín Garza.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los familiares del desaparecido Bernardo Martín Garza, de 19 años, el cual desapareció del vapor "Mieres", a la altura de Cabo Vidio, el día 18 de mayo último, en viaje de Lisboa a Avilés, para que dentro del término de treinta días, se presenten ante el Juzgado de Marina de Avilés, a fin de declarar en el procedimiento que se sigue con motivo de dicha desaparición y supuesto ahogamiento

Se cree que dicho interesado tiene familia en Gijón o Cudillero.

Se advierte a los mismos que de no hacerlo, o no dar cuenta a dicho Juzgado, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Avilés, 19 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Agustín Lojo.

### Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia

#### EDICTO

Don Jesús Fernández García, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que el día cinco del mes actual frente a la Isla de la Dava y diez millas de la costa, fué hallado flotando en el mar, por la tripulación del vapor de pesca «Calín», de San Juan de la Arena, un fardo de caucho, con un peso de 72 kilos, sin marca ni señal alguna.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo de caucho, se presentarán en este Juzgado a deducir su derecho, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el entendido que si transcurrido el plazo señalado, no se presentaren a deducir su derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el particular.

San Esteban de Pravia, 17 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Jesús Fernández García.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Polí- ticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado José Rodríguez López, vecino de San Esteban de Pravia, expediente número 16; Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de Rovellón, expediente número 628; Jacinto Morán García, vecino de Peñaullán, Pravia, expediente número 629, la sanción que les ha sido impuesta como consecuencia del expediente que se les siguió, han recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 16 de agosto de 1940.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Francisco Pérez Quintana, vecino de Vegadeo (Galea Alta), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 365 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el

presente en Oviedo a 17 de agosto de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido ab-sueltos los expedientados Pilar González González, vecina de Oviedo, expediente número 546; Cándido Montes Valvidares, vecino de Bimenes, expediente número 556; César Avelino Morodo, vecino de Cangas del Narcea, expediente número 518, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dichos expedientes.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 17 de agosto de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Severino Álvarez Valdés, vecino de Barrosa (Salas), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 311 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 17 de agosto de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido ab-suelto el expedientado José Gorostiaga Azne, vecino de Luarca (expediente número 608), ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo expedientado José Martínez Bances, vecino de Pravia (expediente número 264), abonado el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional y habiendo garantizado el resto de los plazos pendientes ha recobrado la libre disposición de sus bienes

quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo abonado los expedientados Lucia Salas Avellá, vecina de Casieles (Luarca) y Pedro del Riego y de la Prida, vecino de Fresno (Infiesto), el primer plazo de la sanción que les fué impuesta con motivo de los expedientes que se les siguieron con los números 283 y 514 respectivamente y habiendo garantizado el resto de los plazos suficientemente han recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dichos expedientes.

Y para que surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE POLA DE SIERO

###### ANUNCIO

Habiendo acordado la Corporación municipal en sesión celebrada en catorce del actual, la realización por concurso de las obras de reparación y alquitranado del primer trozo de la carretera de Pola de Siero a Bendición, que constituye parte de la calle de Isabel Marquesa de Cenillejas con un presupuesto de once mil novecientas sesenta y ocho pesetas, para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace saber al público que durante el plazo de ocho días, podrán presentarse en este Ayuntamiento de Siero, las reclamaciones procedentes, con la advertencia que no será admitida ninguna que se presente después de pasar dicho plazo.

Pola de Siero, 18 de agosto de 1940.—El Alcalde, Joaquín S. Fonseca.

##### DE INFUESTO

###### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino González Turanzas, concurrente al reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José González Turanzas, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano del mozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José González Turanzas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino González Turanzas.

El repetido José González Turanzas, es natural de Berones, hijo de Cesáreo González Crespo, y de Lorenza Turanzas Balbín, cuenta 41 años de edad.

Todo lo cual, certifico.  
Infiesto, 17 de agosto de 1940.—  
El Secretario.

### Anuncios no Oficiales

#### Banco Asturiano de Industria y Comercio

##### Compañía de Navegación

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 852 de dos acciones, de esta Compañía, números 3.593 y 3.594, a favor de don Rafael Álvarez Pevida, se anuncia a los efectos del artículo 13 de nuestros Estatutos sociales en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *“Voz de Asturias”* de Oviedo, previniendo que si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá el duplicado correspondiente.

Avilés, 19 de agosto de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere y de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

#### BANCO DE GIJÓN

##### ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de don Antonio Fernández González, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 25.220, expedido el 16 de junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 12.000, en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 anual, emisión 1.º de octubre de 1939.

Resguardo número 29.164, expedido el 10 de septiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 5.500 en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito para traida de Aguas y Saneamiento», al 6 por 100.

Gijón, 5 de agosto de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.